

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del ente obligado Municipalidad de Guazapa, Departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día ocho de junio de dos mil dieciocho.

Las anteriores diligencias clasificadas con la referencia **SIP 2018-07**; fueron originados por solicitud de información interpuesta por XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXX, en su carácter personal y titular del Derecho de Acceso a la Información Pública, a las once horas y cincuenta y ocho minutos del día veintinueve de mayo del presente año, para obtener información pública generada, administrada o en poder de este Ente Obligado. Se solicitó “Información oficiosa detallada así: La hoja de vida del Alcalde y los miembros el Concejo Municipal, actualizadas al 22 de mayo del presente año; la remuneración mensual por cargo presupuestario para la totalidad de las plazas de esta Municipalidad, correspondiente a los años 2018 y 2017; “Los montos aprobados para dietas y gastos de representación del Alcalde y la totalidad de los miembros del Consejo Municipal” (sic). Lo anterior, correspondiente a los años 2018 y 2017; los listados de viajes internacionales autorizados que sean financiados con fondos públicos, del alcalde o miembros del Concejo Municipal, incluyendo destino, objetivo, valor del pasaje, viáticos asignados y cualquier otro gasto, así como la cantidad de días de duración del viaje. Lo anterior para cada año del período municipal 2018-2018 (mayo de 2015 a abril de 2018). Modalidad de entrega digital y/o electrónica que sea procesable.

Leídos los autos, y CONSIDERANDO:

- I. Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, este Oficial admitió la solicitud de información interpuesta; la cual le fue notificada al solicitante a las once horas y veintinueve minutos de ese mismo día. Se determinó el procedimiento a seguir para su trámite y resolución, respetando las garantías del debido proceso. Actuaciones sujetas a los principios de legalidad, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad, entre otros.
- II. Con memorándum del día treinta de mayo, se solicitó apoyo de la unidad administrativa “Secretaría del Concejo Municipal”, a fin de que esta localice la información, la forma en que se encuentra disponible, o en su defecto, verifique si cuenta o no con resolución de reserva y, lo informe así a este Oficial; o si no se encuentra, solicite a los miembros del Concejo lo que corresponde a la hoja de vida de cada uno. La remuneración mensual por cargo presupuestario ya se encuentra disponible en esta Unidad.
- III. En fecha cuatro de junio del mismo año, la unidad administrativa respondió al requerimiento con memorándum; expresándose sobre las dietas, gastos de representación y viajes, en formato físico, no obstante solicitarse en formato digital seleccionable. En su respuesta no relacionó la hoja de vida de los titulares que conforman el Concejo Municipal; pero las gestiones se realizaron por el Secretario y también por este servidor. Montos aprobado de Dieta por

cada Concejal es de \$250.00 dólares por cada sesión por lo que se realizan tres sesiones al mes, siendo un total de \$750.00 dólares de Dietas por cada Concejal (sic). Gastos de representación del Alcalde Municipal y Concejales Propietarios y Suplente, no existe (sic). No existe listados de viajes internacionales autorizados que sean financiados con fondos públicos del alcalde ni tampoco para los Concejales, como también viáticos del período 2015-2018 (sic). Aclara este Oficial que las dietas incluyen al Síndico, Concejales o Regidores y miembros suplentes y confirma la inexistencia de viajes internacionales costeados con fondos públicos. Sobre los viajes internacionales y otra información oficiosa de esta Municipalidad, puede consultarse en el enlace: <http://www.transparencia.gob.sv/institutions/alc-guazapa>

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclado en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el principio Democrático del Estado de Derecho -de la República como forma de Estado- (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo 155-2103, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010).

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del Estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios y funcionarias actúen bajo un régimen de transparencia.

En este sentido corresponde pasar a resolver el fondo de la solicitud planteada por XXXXXX XXXXXXXX XXXXXX XXXXX.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto artículo 62, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 56 y 57 del Reglamento de la misma Ley, este Oficial RESUELVE:

- a) Concede el acceso a la información;
- b) Entréguese la información proporcionada por la unidad administrativa correspondiente, la que este Oficial recabó y la que se encuentra en poder de la UAIP;
- c) Notifíquese al solicitante a través del correo electrónico fijado para tal efecto; y
- d) Archívese el expediente.

Miguel Ángel Cisneros Marín  
Oficial de Información

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública de la Municipalidad de Guazapa ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad al artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.